



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVI - Nº 111
CORDOBA, (R.A.), MARTES 16 DE JUNIO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Implementan acompañamiento pedagógico FinEs (Tec)

Resolución N° 150

Córdoba, 30 de marzo de 2015

VISTO: las acciones planificadas para favorecer la culminación de carreras técnicas de nivel secundario en el marco de la estrategia federal de acompañamiento pedagógico a los estudiantes con materias pendientes de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario Fin Es (Tec) a partir del ciclo lectivo 2015;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico – Profesional N° 26.058 y la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, generan condiciones institucionales para el desarrollo de la Política Educativa.

Que el Ministerio de Educación de la Nación implementa el Plan FinEs (Tec) como respuesta al sistema que las leyes vigentes nacionales prescriben.

Que el artículo 138 de la Ley de Educación Nacional establece que el Ministerio de Educación de la Nación deberá implementar programas a término para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad educativa de todas las personas mayores de dieciocho (18) años.

Que por Resolución N° 208/13 del Consejo Federal de Educación, se aprueba la Estrategia Federal de acompañamiento pedagógico a los estudiantes con materias pendientes de la Educación Técnica Profesional de nivel secundario, en que se plantea la necesidad de brindar oportunidades a estudiantes de la modalidad técnico profesional para preparar y rendir las materias que aún tienen pendientes, contemplando los procesos y entornos formativos para que adquieran las capacidades profesionales.

Que son propósitos del Plan Fines (Tec): a) Brindar el acompañamiento pedagógico que conduzca a la finalización de estudios de la educación técnica de nivel secundario para los estudiantes con materias pendientes de aprobación propias de la modalidad, garantizando el cumplimiento de los principios de equidad y calidad de la política educativa general y de la normativa específica que regula a la Educación Técnico Profesional; b) Establecer criterios acordados federalmente para

la presentación e implementación de los Planes de Mejora Jurisdiccionales del Campo Programático "Igualdad de Oportunidades"; c) Propiciar el diálogo con representantes clave del sector socio-productivo y profesional a fin de garantizar el reconocimiento y apoyo al proceso de acompañamiento y preparación de los estudiantes de las escuelas técnicas con materias pendientes de aprobación; d) Impulsar el diseño y desarrollo de estrategias didácticas innovadoras y de calidad, orientadas a acompañar el proceso de preparación y evaluación de las materias pendientes propias de la modalidad; e) Orientar a los jóvenes para la preparación y cursado de materias del campo de la formación ética, ciudadana y humanística general a través del Plan FinEs; f) Desarrollar mecanismos para obtener información que posibilite el seguimiento y monitoreo del desarrollo e impacto de la estrategia federal.

Que por Resolución Ministerial N° 485/08 y sus ampliatorias Nros. 334/09, 157/10, 107/11, 224/12, 300/13, y 105/14, se aprueba la implementación del Plan FinEs en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que es necesario abordar las problemáticas de acompañamiento pedagógico de las materias específicas de la educación técnica, destinado a estudiantes que cursaron el último año en una escuela técnica y que, habiendo transcurrido como mínimo un ciclo lectivo, aún tienen materias pendientes de aprobación, especialmente las correspondientes a los campos de formación científico-tecnológica, formación técnica específica y/o prácticas profesionalizantes.

Que el FinEs (Tec) es un Plan específico y a término, con carácter excepcional.

Por ello, y en uso de atribuciones conferidas por la Ley N° 10185,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1° - IMPLEMENTAR la estrategia de acompañamiento pedagógico para los estudiantes con materias pendientes de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario FinEs (Tec),

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 566

Córdoba, 5 de junio de 2015

VISTO: El sistema de procurador fiscal para la gestión del cobro de los tributos provinciales impagos, multas por infracción a las leyes impositivas, sus recargos por mora, intereses y accesorios.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario en esta instancia, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial y extrajudicial mencionada designar procuradores fiscales de la Dirección General de Rentas que se encarguen de dicha función.

Que el procurador fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajos que acrediten los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por Fiscalía de Estado para casos análogos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA :

Artículo 1° DESIGNASE Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para el Departamento Unión al abogado Edgar Roberto BISCHHEL (DNI 17.522.420).

Artículo 2° El Procurador Fiscal designado en el Artículo precedente comenzará a ejercer la representación del Fisco de la Provincia de Córdoba en el departamento Capital una vez completado el legajo y constituida la fianza respectiva.

Artículo 3° AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su respectiva aceptación.

Artículo 4° La designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6° PROTOCOLÍCESE, comuníquese,
CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 150

durante el ciclo 2015, destinada a estudiantes que cursaron el último año en una escuela técnica y que habiendo transcurrido como mínimo un ciclo lectivo, aún tienen materias pendientes de aprobación, especialmente las correspondientes a los campos de formación científico-tecnológica, formación técnica específica y/o prácticas profesionalizantes, cuya fundamentación, requisitos de admisión, entidades convenientes, escuelas sedes, escuelas de procedencia, modos de inscripción, designación y funciones de los agentes participantes, recursos, régimen de evaluación y acreditación, cronograma y bonificaciones, obran en el Anexo I, que con seis (6) fojas, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°. DISPONER que la designación del personal docente afectado a este Plan se realice por las autoridades de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional por convocatoria abierta con carácter a término.

Art. 3°. ESTABLECER los importes a liquidar en

concepto de bonificación mensual, de carácter no remunerativo, fijada mediante Decreto N° 1858/08 a favor del Personal de la Administración Pública Provincial o ajena a ella, designado en funciones docentes en el marco del Plan FinEs (Tec), según lo consignado en el Anexo II de esta Resolución, compuesto de una (1) foja.

Art. 4°. DISPONER que el pago de dicha bonificación será compatible con la efectiva prestación del servicio.

Art. 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/cdgPgN>

completado el legajo y constituida la fianza respectiva.

Artículo 3° AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su respectiva aceptación.

Artículo 4° La designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 566

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 567

Córdoba, 5 de junio de 2015

VISTO: El sistema de procurador fiscal para la gestión del cobro de los tributos provinciales impagos, multas por infracción a las leyes impositivas, sus recargos por mora, intereses y accesorios.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario en esta instancia, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial y extrajudicial mencionada designar procuradores fiscales de la Dirección General de Rentas que se encarguen de dicha función.

Que la procuradora fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajos que acrediten los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por Fiscalía de Estado para casos análogos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1° DESIGNASE Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para el Departamento Capital a la abogada Mariana CORNAGLIA (DNI 28.757.884).

Artículo 2° La Procuradora Fiscal designada en el Artículo precedente comenzará a ejercer la representación del Fisco de la Provincia de Córdoba en el departamento Capital una vez completado el legajo y constituida la fianza respectiva.

Artículo 3° AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su respectiva aceptación.

Artículo 4° La designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 568

Córdoba, 5 de junio de 2015

VISTO: El sistema de procurador fiscal para la gestión del cobro de los tributos provinciales impagos, multas por infracción a las leyes impositivas, sus recargos por mora, intereses y accesorios.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario en esta instancia, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial y extrajudicial mencionada designar procuradores fiscales de la Dirección General de Rentas que se encarguen de dicha función.

Que el procurador fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajos que acrediten los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por Fiscalía de Estado para casos análogos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1° DESIGNASE Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para el Departamento Capital al abogado Tristán BUSTOS FIERRO (DNI 14.291.297).

Artículo 2° El Procurador Fiscal designado en el Artículo precedente comenzará a ejercer la representación del Fisco de la Provincia de Córdoba en el departamento Capital una vez

Decreto N° 569

Córdoba, 5 de junio de 2015

VISTO: El sistema de procurador fiscal para la gestión del cobro de los tributos provinciales impagos, multas por infracción a las leyes impositivas, sus recargos por mora, intereses y accesorios.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario en esta instancia, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial y extrajudicial mencionada designar procuradores fiscales de la Dirección General de Rentas que se encarguen de dicha función.

Que el procurador fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajos que acrediten los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por Fiscalía de Estado para casos análogos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1° DESIGNASE Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para el Departamento Capital al abogado Luciano MONFERINI (26.480.027).

Artículo 2° El Procurador Fiscal designado en el Artículo precedente comenzará a ejercer la representación del Fisco de la Provincia de Córdoba en el departamento Capital una vez completado el legajo y constituida la fianza respectiva.

Artículo 3° AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su respectiva aceptación.

Artículo 4° La designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 558

Córdoba, 5 de junio de 2015

VISTO: el Expediente Letra "M" N° 04/2013 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Ana Ruth MUGNAINI, Titular del Registro Notarial N° 285, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, propone como Adscripta a la Escribana Consuelo GAMOND, Matrícula Profesional N° 2175.

Que obra en autos la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Ana Ruth MUGNAINI fue designada Titular del Registro N° 285, con asiento en la ciudad de Río Cuarto mediante Decreto N° 1704

de fecha 31 de Diciembre de 2012, prestando juramento de Ley el día 10 de Enero de 2013, continuando en el ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha.

Que por su parte se informa que la Notaria Consuelo GAMOND no es titular ni adscripta a ningún Registro Notarial.

Que se ha pronunciado en forma favorable a lo propiciado, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 416/2015, por la Fiscalía de Estado bajo el N° 448/2015 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- DESIGNASE a la Escribana Consuelo GAMOND,

(D.N.I. N° 28.579.546), Matrícula Profesional N° 2175, Adscripta al Registro Notarial N° 285, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR**

**WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD**

**JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO**

DIRECCIÓN DE

INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**Resolución N° 1 - Letra:A**

Córdoba, 12 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-117098/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil de Camioneros Libres de Leones", con asiento en la Ciudad de Leones, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil de Camioneros Libres de Leones", con asiento en la Ciudad de Leones, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

Resolución N° 3 - Letra:A

Córdoba, 18 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-111143/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL MULTICULTURAL CHIHIMIS CIS", con asiento en la Ciudad de Villa de Soto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL MULTICULTURAL CHIHIMIS CIS", con asiento en la Ciudad de Villa de Soto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

Resolución N° 4 - Letra:A

Córdoba, 20 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-116254/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Fundación Base", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundación Base", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES**

Resolución N° 5 - Letra:A

Córdoba, 20 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-117035/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE SANTA CATALINA-HOLMBERG", con asiento en la Localidad de Santa Catalina-Holmberg, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por

los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE SANTA CATALINA-HOLMBERG", con asiento en la Localidad de Santa Catalina-Holmberg, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 7 - Letra:A

Córdoba, 20 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-102910/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA NEUROLOGIA", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA NEUROLOGIA", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 8 - Letra:A

Córdoba, 20 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-114314/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ESCUELA DE CANOTAJE CORDOBA-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ESCUELA DE CANOTAJE CORDOBA-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 9 - Letra:A

Córdoba, 20 de febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-117181/2014, mediante el cual la Municipalidad de La Calera, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada Centro Vecinal de B° "El Diquecito", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal de B° "El Diquecito", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 10 - Letra:A

Córdoba, 20 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-117416/2014, mediante el cual la Municipalidad de La Calera, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal de Barrio El Chorrillo", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal de Barrio El Chorrillo", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 28

Córdoba, 12 de Junio de 2015

VISTO: El Expte.: 0045-016120/2012/A17 en el que la firma ARC S.R.L. solicita el pago de intereses sobre el Anticipo Financiero de la obra Puente vado sobre el Río de los Sauces en camino de Nono a Ojo de Agua –

Departamento San Alberto, contratada en expte.: 0045-016120/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que el Pliego particular de condiciones que rige la contratación, prevé que la Dirección Provincial de Vialidad pagará al contratista un Anticipo Financiero del 10% del monto del

contrato, y establece el plazo en que tal anticipo será pagado. Además, el último párrafo del artículo 22 de dicho pliego particular, estipula expresamente que "el anticipo financiero no devengará intereses a favor del contratista".

Que este pliego, cuya parte pertinente se encuentra agregada en copia auténtica a fs. 4 y 5, forma parte del contrato de Obra Pública en el que, como en todo contrato, "...varias personas se ponen de acuerdo sobre una declaración de voluntad común, destinada a reglar sus derechos". Esta declaración de voluntad común "forma para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma" (Arts. 1137 y 1197 del Código Civil).

Que, en consecuencia, el contratista no tiene derecho a percibir el pago de intereses sobre el Anticipo Financiero.

Por ello, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 7850 en su artículo 41; con fundamento en los artículos 1137 y 1197 del Código Civil y 22

del Pliego Particular de Condiciones; y atento al Informe 020/15 de la División Asuntos Legales,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y
CRÉDITOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

I) NO HACER lugar al reclamo de intereses sobre el Anticipo Financiero de la obra contratada en expte. 0045-016120/2012 solicitado por ARC S.R.L.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA
Y CRÉDITO PÚBLICOS



Si sos **Contador, Martillero o Abogado**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adherite a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE.

Para mas información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>